

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03112-2026

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO

Aprobada definitivamente la derogación de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento sancionador de las faltas relacionadas con la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco de La Vall d'Uixó, se publica el texto íntegro del acuerdo a los efectos de lo dispuesto en los artículos 70,2 y 65,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local:

"El Pleno de la Corporación, mediante acuerdo de 29 de octubre de 1998, aprobó la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento sancionador de las faltas relacionadas con la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco, según la ley 3/1997, de 18 de junio de la Generalitat Valenciana, sobre drogodependencias y trastornos adictivos. Visto que la ordenanza tenía por objeto regular, con carácter general y sin perjuicio de la existencia, presente o futura, de otras normas especiales, el procedimiento sancionador de las faltas relacionadas con la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco, según la Ley 3/1997, de 18 de junio de la Generalitat Valenciana, sobre drogodependencias y trastornos adictivos. Visto que el paso del tiempo, la simplificación administrativa y que la Ley 3/1997, de 18 de junio de la Generalitat Valenciana fue derogada en fecha 4 de abril de 2003. Vista la resolución de la alcaldía 200/2025, de 21 de enero, por la cual se aprueba el Plan de simplificación administrativa del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, cuyo objetivo es simplificar y reducir las cargas administrativas en los procedimientos gestionados por el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, evitando que los procedimientos administrativos puedan resultar excesivamente burocráticos, lentos o redundantes para las empresas, la ciudadanía o la propia organización municipal. Visto el informe de impacto de género emitido por la agente de igualdad en fecha 1 de abril de 2026. Visto el informe de impacto ambiental emitido por el secretario general en fecha 8 de abril de 2026. Visto el informe favorable emitido por el secretario general en fecha 31 de marzo de 2026. Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) en sus artículos 4.1.a) y 22.2.d) reconoce al municipio la potestad de autoorganizarse y al Pleno la competencia para aprobar las normas que han de regir su organización y funcionamiento en función de sus peculiaridades y necesidades, siempre que esta potestad se ejerza dentro de los límites establecidos en dicha Ley y en las Leyes dictadas por la respectiva Comunidad Autónoma. Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49, 70.2 y 65.2 LBRL y 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ), las ordenanzas, aprobadas inicialmente por el Pleno, se someterán a información pública por un plazo mínimo de 30 días, entrando en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia. Considerando que el órgano competente es el Pleno, según establecen los artículos 22.2.d) LBRL y 50.3 ROFRJ. Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobierno y Especial de Cuentas, por 7 votos a favor (GMS, GMC y GMEU) y 4 abstenciones (GMP), en sesión celebrada el 7 de abril de 2026. El Pleno, por 12 votos a favor (GMS, GMC y GMEU) y 9 abstenciones (GMP y GMV), acuerda: Primero. Derogar la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento sancionador de las faltas relacionadas con la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco, según la ley 3/1997, de 18 de junio de la Generalitat Valenciana, sobre drogodependencias y trastornos adictivos. Segundo. Ordenar la publicación del acuerdo en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias por término de treinta días. Tercero. Considerar definitivamente aprobado el acuerdo si en el periodo de información pública no se presentan alegaciones. Cuarto. Contra este acuerdo, que es firme en vía administrativa, sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto. - Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 4 de mayo de 2026".

La Vall d'Uixó, a 7 de julio de 2026.— La alcaldesa-presidenta, Tania Baños Martos.